

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS  
PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE  
ISABEL II, S.A., M.P.**

**EXPEDIENTE N.º: 48/2024**

Área: Gestión de Residuos

## ÍNDICE

1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN .....	3
1.1. Retirada de los lodos .....	3
2. PRODUCCIÓN DE LODOS.....	4
3. CALIDAD DE LOS LODOS DE DEPURACIÓN .....	4
4. LEGISLACION TÉCNICA APLICABLE .....	6
5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS .....	6
5.1. Retirada .....	7
5.1.1. Horario del Servicio.....	8
5.1.2. Acceso a las instalaciones .....	8
5.1.3. Transporte, carga del camión y control de pesaje.....	8
5.2. Transporte.....	9
5.3. Disposición Final .....	9
5.3.1. Uso agrícola. (Operación de valorización R10 y R3) .....	10
5.3.2. Plantas de tratamiento (Operación de valorización R1 y R3).....	11
6. CONTROL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II S.A., M.P. ....	12
7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES .....	12
8. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	13
8.1. Responsabilidad del cumplimiento .....	13
8.2. Coordinación .....	13
8.3. Equipos de Seguridad y Salud.....	14
8.4. Responsabilidad en caso de accidente laboral .....	14
8.5. Controles médicos.....	15
8.6. Plan de Prevención de riesgos laborales.....	15
8.7. Plan de formación .....	15
8.8. Uniformidad .....	15
8.9. Señalización.....	16
9. ANEXOS.....	17
9.1. ANEXO I. LOCALIZACIÓN EDAR Y HORARIOS .....	18
9.2. ANEXO II. PROCESO FANGO, SISTEMA DESHIDRATACION, SISTEMA ALMACENAMIENTO, SISTEMA PESAJE	21
9.3. ANEXO III. PRODUCCIÓN LODOS. AÑO 2022 .....	24
9.4. ANEXO IV. ALBARÁN – DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN .....	27
9.5. ANEXO V. TABLA DE DISTANCIAS .....	30

## 1. DEFINICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las directrices técnicas básicas que regirán la contratación del servicio de retirada, transporte y gestión de los lodos deshidratados que se producen en la totalidad de las instalaciones de Canal de Isabel II S.A. M. P. (en adelante Canal).

### 1.1. Retirada de los lodos

La retirada de lodos consiste en la carga, desde los sistemas de almacenamiento existentes (tolvas, silos, contenedores o fosos), sobre el medio de transporte adecuado. La carga del camión se realizará por parte del personal de las instalaciones.

Para la facturación del Servicio, los camiones que retiren el lodo deberán ir pesados (tara y neto) en cada retirada, utilizando la báscula que disponga cada instalación. En caso de que la instalación no cuente con báscula, el Adjudicatario elegirá una báscula de instalación próxima de Canal o una báscula certificada de la zona, comunicándole al Canal su ubicación y controles realizados. Se podrán contemplar los sistemas de pesaje a bordo del camión

Se admitirán sistemas de pesaje a bordo en los vehículos, estando éstos perfectamente probados, aportando la documentación que certifique la calibración y los controles realizados.

En caso de que no exista ticket de pesada, Canal no abonará el servicio, salvo causa justificada y previamente comunicada. Tampoco se abonará el servicio si hay estimación de la pesada

No se contempla el pago por viajes sin contener carga, salvo cuando exista una alteración temporal en el sistema de carga.

En el **Anexo I** del presente de esta Pliego se incluye una relación inicial de las instalaciones donde se prestará el Servicio, así como las coordenadas UTM (X e Y) de las mismas, incluyendo el horario en el que se podrá retirar el lodo.

En el **Anexo II** del presente Pliego se detallan los sistemas de almacenamiento de lodos de cada instalación, así como el proceso de estabilización del fango y sistemas de deshidratación y capacidades de almacenamiento. En cuanto a éstas últimas, las reflejadas en el presente documento, deben ser consideradas como capacidades nominales, pudiendo en algunos casos ser las capacidades efectivas un  $\pm$  20% de la capacidad nominal.

En el **Anexo III** del presente Pliego se detallan las cantidades de lodos producidas por instalación en el año 2022.

### 1.2. Transporte de los lodos

Los lodos, una vez cargados por el Adjudicatario, se transportarán desde la instalación donde se generen hasta el punto de destino. El medio de transporte a utilizar será el adecuado para el correcto transporte y descarga de lodos en los puntos de disposición final.

En los casos donde, de forma temporal/excepcional se requiera de un contenedor de forma prolongada (**más de un año**), Canal intentará facilitar al adjudicatario un contenedor de su propiedad. Este contenedor deberá retirarse del almacén Central (Majadahonda).

El Adjudicatario deberá disponer del personal y de los medios de transporte necesarios adaptados al sistema de almacenamiento, bien sean propios o subcontratados. En los casos en los que el transporte se subcontrate, se deberá comunicar de manera fehaciente y por instalación, la empresa o empresas que realizarán este servicio, en los términos previstos en el apartado 10.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En ningún caso deberá variarse la empresa subcontratada, salvo notificación previa y aceptación de esta por parte de Canal.

Estas empresas deberán estar inscritas en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad autónoma con el código 190805 y 190902

El transporte de lodo se realizará de manera adecuada y de acuerdo con la legislación vigente.

Se dotará a los vehículos de las medidas de seguridad y reductoras de impacto ambiental necesarias para realizar adecuadamente el servicio.

Se evitará circular por núcleos de población con el camión cargado, con la caja del camión sin cubrir y efectuando vertidos o derrames en la vía pública.

### 1.3. Disposición final de los lodos

La disposición final es el destino último dado a los lodos procedentes de las instalaciones productoras. La disposición final será la que marque Canal, se contemplan tres tipos de gestión que, por orden de prioridad:

1. Valorización de lodo deshidratado por aplicación directa en el terreno.
2. Valorización de lodo deshidratado mediante compostaje previo, bioestabilización o planta de tratamiento y posterior aplicación directa al terreno si fuera el caso.
3. Valorización de grano no apto procedente de la Planta de Secado Térmico y con destino cementera.

La valorización agrícola directa terminará con el extendido y mezclado de los lodos con el terreno.

## 2. PRODUCCIÓN DE LODOS

Los lodos de EDAR son residuos con código LER 19 08 05 convenientemente estabilizados y deshidratados. La sequedad obtenida en estos lodos se sitúa en torno al 20%. La densidad original se fija en promedio en unos 1.000 kg/m<sup>3</sup> en función del grado de humedad con que se presentan.

Los lodos de ETAP son residuos con código LER 19 09 02, convenientemente deshidratados. La sequedad obtenida en estos lodos puede situarse entre un 15% y un 20%

En el **Anexo III** del presente Pliego se detallan las cantidades de lodos producidas por instalación en el año 2022.

## 3. CALIDAD DE LOS LODOS DE DEPURACIÓN

En función de la caracterización de los lodos deshidratados, se consideran los siguientes tipos de lodos:

- Lodos deshidratados **APTOS** que no sobrepasan los valores límite establecidos en el Decreto 193/1998, en el R.D. 1310/1990 y en el R.D.1051/2022. Su destino podrá ser:
  - valorización mediante operación R10,
  - planta de secado térmico / compostaje de Loeches, la planta de secado térmico Sur o planta de secado térmico de Butarque y posterior valorización mediante operación R10
  - planta de tratamiento distinta a Loeches/Sur/Butarque previa justificación y autorización de Canal y posterior valorización mediante operación R10
  
- Lodos deshidratados **NO APTOS** que sobrepasan los límites establecidos en el Decreto 193/1998, el R.D. 1310/1990 y en el R.D.1051/2022. Su destino podrá ser:
  - planta de secado térmico de Loeches, la planta de secado térmico Sur o planta de secado térmico de Butarque
  - planta de tratamiento distinta a Loeches/Sur/Butarque, previa justificación y autorización de Canal
  
- Lodos secos (grano) generados en la planta de secado térmico de Loeches/Sur/Butarque a partir de lodos deshidratados **NO APTOS**. El destino de éstos será su valorización mediante operación R1. (utilización como combustible o como otro medio de generar energía)

Al objeto de determinar el destino final del lodo se considera la valorización agrícola como la primera alternativa de gestión.

Indicar que el Decreto 193/1998 y el R.D. 1310/1990 establecen la obligación de analizar los lodos tratados por cada lote homogéneo, por lo que se considerará la producción mensual.

Este análisis se realiza por cuenta de Canal de Isabel II S.A., el cual elabora un documento denominado "CARACTERÍSTICAS DE LOS LODOS APLICADOS", de acuerdo con el Anexo VIII de la Orden 2305/2014, de 3 de noviembre, por la que se modifican los Anexos del Decreto 193/1998.

Canal de Isabel II S.A. M.P. remitirá mensualmente al Adjudicatario el Documento correspondiente a cada instalación.

Asimismo, una vez que Canal disponga de los datos analíticos de metales, si se detecta que un lodo normalmente apto para uso agrícola pasa a no serlo, lo comunicará al Adjudicatario vía mail con el objeto de que este lodo sea gestionado adecuadamente. Se comunicará de la misma manera cuando la situación pase a ser la contraria.

Debido a la calidad variable de las aguas influentes en las instalaciones de tratamiento, es posible que alguna partida de lodos varíe su condición de utilizables en agricultura a no aptos para uso agrícola modificando así su destino final, sin que el Adjudicatario deba ser indemnizado al respecto.

#### 4. LEGISLACION TÉCNICA APLICABLE

El Servicio se prestará de acuerdo con la legislación española aplicable en materia de transporte y gestión de lodos o de residuos que se encuentre vigente en el momento de la licitación del contrato o, en su caso, con las modificaciones que pudieran producirse durante el periodo de duración del contrato.

La legislación para aplicar relacionada de manera enunciativa y no limitativa es la siguiente:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Decreto 193/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula, en la Comunidad de Madrid, la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Real Decreto 1051/2022 de 27 de diciembre por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios
- Orden 2305/2014, de 3 de noviembre, por la que se modifican los Anexos del Decreto 193/1998.
- Ley 7/2022 de 8 de abril de 2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Real Decreto 553/2020 de 2 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio de Estado.
- Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Reglamento (UE) 2019/1021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales
- Cualquier ordenanza municipal de aplicación a este pliego.

#### 5. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá presentar una memoria descriptiva de la organización general del servicio tanto para lodos de EDAR como de ETAP según se indica en el PCAP.

El Adjudicatario deberá cumplir la organización del servicio propuesta en su oferta. Si por cualquier motivo, el Adjudicatario considerara la posibilidad de variar el destino dado a los lodos o cambiaran las instalaciones donde se gestionan, Canal se reserva el derecho de aprobar como válidas dichas variaciones. Antes de proceder a cualquier cambio, el Adjudicatario deberá remitir al responsable del Contrato nombrado por Canal una justificación de dicho cambio, así como toda la documentación necesaria para garantizar una gestión adecuada a la legislación vigente al respecto. Los gastos que esto ocasione correrán por cuenta del Adjudicatario.

Una vez adjudicado el Servicio, y se hayan efectuado los trámites de contratación pertinentes, el Adjudicatario empezará la prestación del servicio de gestión de lodos en las instalaciones que le correspondan una vez completados los tramites de relativos a Prevención de Riesgos Laborales (RCAE e inclusión en la plataforma habilitada por Canal de la documentación de personal y vehículos).

Cualquier cambio en las empresas subcontratadas que realicen los trabajos relacionados con el contrato deberá ser comunicada convenientemente y de manera fehaciente a Canal.

### 5.1. Retirada

Canal de Isabel II S.A. M. P. comunicará al Adjudicatario la programación de las necesidades de retirada de los lodos deshidratados almacenados con al menos 24 horas de antelación a través de la plataforma DEDALO. El Adjudicatario deberá poner a disposición del servicio cuantos dispositivos móviles con conexión de datos sean necesarios (conductores) para recibir las ordenes de trabajo vinculadas a las solicitudes de trabajo solicitadas por DEDALO.

Canal indicará semanalmente qué instalaciones y la cantidad de lodos deshidratados con destino las plantas de tratamiento de Loeches, Sur y Butarque. Estas plantas podrán realizar previamente a la admisión del lodo en la instalación, una caracterización analítica en relación con la humedad del residuo. El resultado de esta determinará que el transportista pueda acceder a la instalación y realizar la descarga del residuo o, por el contrario, ser rechazado y no permitiéndose la admisión del mismo en la Planta.

Esta caracterización analítica conllevará unos tiempos de espera de entre 30 ' y 1,5 horas, que en ningún caso conllevarán compensación económica alguna, por lo que el Adjudicatario deberá contemplarlos en su oferta económica.

El boletín de análisis que acompaña al lodo en el transporte será el que determine su destino de gestión, no considerándose el resultado del análisis de la Planta de Loeches, el determinante para su destino final.

En caso de producirse una modificación en la programación, Canal lo comunicará con 24 horas al Adjudicatario. En caso de incidencias en el servicio derivadas de situaciones no previstas que varíen el ritmo de retirada, éstas se comunicarán lo antes posible, mediante WhatsApp o correo electrónico.

El Adjudicatario se compromete a dar respuesta a las solicitudes de retirada en un plazo máximo de 24 horas.

El Adjudicatario adoptará las metodologías y aplicaciones informáticas que sean desarrolladas por Canal a fin de sistematizar y automatizar la programación, seguimiento y registro de las retiradas.

El Adjudicatario se compromete a dar solución a las necesidades planteadas por Canal, sin poder pretextar falta de medios o exceso de peticiones de retirada de fangos.

Cuando el lodo se tenga que almacenar en contenedores por causas derivadas del mantenimiento o explotación de la instalación, el Adjudicatario deberá proveer a su costa de los contenedores necesarios para la gestión del lodo, de tal manera que, al retirar uno, se quede otro en la instalación. El plazo de permanencia de un contenedor/es en una instalación puede ser de hasta un año. Estos costes serán por cuenta del Adjudicatario.

Después de efectuar las labores de carga, el Adjudicatario tomará las medidas necesarias para que las instalaciones queden en el mismo estado de limpieza en que se encontraban al inicio.

El Adjudicatario deberá dotar a su personal de las necesarias medidas de seguridad y salud para realizar los trabajos de carga con toda seguridad. Igualmente será el responsable de que los trabajadores de las empresas subcontratistas cumplan estas medidas.

Se estima un tiempo medio para la carga en cada instalación de 40 minutos.

El Adjudicatario cuidará que la operación de retirada de fangos de las instalaciones no se produzcan incidentes ni se afecte al aspecto estético, funcional o de mantenimiento de las instalaciones, y será responsable de los daños que pudieran causarse a las instalaciones, asumiendo los costes derivados de la inadecuada ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente Pliego.

Todos los vehículos y personal que acceda a las instalaciones de Canal de Isabel II deberán estar autorizados, por lo que antes de iniciarse los trabajos, o si se cambian vehículos o personal durante la duración del contrato, se debe remitir la solicitud de acceso según el formato que Canal requiera y que contemple nombre, apellidos y DNI en el caso de personal, y matrículas y fichas técnicas en el caso de los vehículos.

### **5.1.1. Horario del Servicio**

El horario dentro del cual, salvo indicaciones o casos de urgencia, deben efectuarse las labores de retirada de fangos, será:

- Categoría A: Horario continuo de 24 horas.
- Categoría B: Retiradas en jornada de mañana, laborables y festivos.
- Categoría C: Se deberá programar la retirada acordando hora fija.

Si la llegada de un vehículo a una instalación se produce fuera del horario señalado, Canal no garantiza su carga. Cualquier modificación del horario será comunicada al adjudicatario, con el fin de que prevea su adaptación a dicha modificación.

**En el Anexo I** se indica a qué categoría de las citadas anteriormente pertenece cada instalación. En todo caso, el Adjudicatario del servicio se acomodará al horario que determine Canal, preferiblemente en horario de mañana y de lunes a viernes.

### **5.1.2. Acceso a las instalaciones**

Todas las E.D.A.R. tienen caminos de acceso, cuyas características y calidades varían. A efectos de la oferta se deberá tener en cuenta los distintos tipos de explanadas sobre los que habrá de circular, y su afección durante las lluvias para elegir los camiones o los medios auxiliares más apropiados para cada caso, no pudiendo pretextar inaccesibilidad para no realizar el Servicio, ni resarcimiento de costes. El Adjudicatario velará por mantener el buen estado de los accesos en el trasiego normal del Servicio.

### **5.1.3. Transporte, carga del camión y control de pesaje**

Una vez efectuada la carga del camión, se rellenará un documento de identificación que deberá contener la misma información que el modelo se recoge en el Anexo IV. Este documento irá firmado por el conductor del camión y por el operario que le atendió, indicando en ambos casos nombre, documento de identificación (o número de matrícula en el caso de trabajadores de Canal) y sellado.

No se abonará el servicio de los albaranes-documento de identificación en los que no se recoja toda la información.

Para la facturación del Servicio, los camiones que retiren el lodo deberán ir pesados (tara y neto) en cada retirada, utilizando la báscula que disponga cada instalación. En caso de que la instalación no cuente con báscula, el Adjudicatario elegirá en primer lugar una báscula de instalación próxima de Canal y en segundo lugar una báscula certificada de la zona, comunicándole al Canal su ubicación y controles realizados. Se podrán contemplar los sistemas de pesaje a bordo del camión.

Para la facturación del Servicio es imprescindible, salvo indicación expresa aprobada, que se presenten los justificantes de pesada (tara y neto) de cada retirada.

Canal en cualquier caso y cuantas veces considere necesario, podrá requerir a los Adjudicatarios a pesar el camión en una báscula oficial, o a cualquier otra que estime conveniente.

## 5.2. Transporte

El transporte se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

El medio de transporte elegido deberá ser el adecuado para el transporte correcto y la descarga de lodo en el destino final, con los equipos disponibles. Además, se evitará circular por núcleos de población, en especial si el camión está cargado.

Le serán exigidos a cada camión por parte de Canal de Isabel II S.A., limpieza del remolque, lona para el remolque extendida siempre que esté cargado y estanqueidad de la caja del remolque. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones facultará al Canal de Isabel II para segregar, mediante escrito al Adjudicatario, ese camión del Servicio mientras no subsane las deficiencias detectadas.

Todos los camiones deberán ir provistos de GPS, de manera que, si Canal lo considera necesario, el adjudicatario pueda aportar la ruta que ha seguido ese vehículo. El fichero que se facilite a Canal deberá poder ser visualizado y vinculado a Google Earth, no aceptado como fichero de seguimiento de rutas de servicios un formato word o pdf.

El transportista deberá tener en su poder el albarán-documento de identificación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo VIII de la Orden 2305/2014 y en el Anexo I del Real Decreto 180/2015.

Durante el transporte el Adjudicatario no podrá portar ni aportar ningún otro lodo o residuo a la carga.

El transporte debe tener su inicio y fin del servicio en el mismo día, contemplándose excepcionalmente bajo circunstancias muy justificadas, la pernocta de los camiones cargados en la base de la flota de vehículos. Bajo ningún concepto la estancia en la base podrá ser superior a 1 noche.

Cada vehículo deberá transportar exclusivamente el lodo procedente de una única instalación, sin que se pueda contemplar en ningún caso el establecimiento de rutas que retiren el lodo de varias instalaciones.

## 5.3. Disposición Final

La responsabilidad del productor de residuo, Canal, concluye cuando quede documentado el tratamiento completo por lo que el Adjudicatario deberá gestionar el destino final dado a los lodos, debiendo disponer los lodos de acuerdo con la legislación vigente al respecto. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las penalizaciones que ello suponga.

Cualquier sanción motivada por el transporte o disposición final de los lodos será responsabilidad plena del Adjudicatario, debiendo asumir los costes económicos y legales derivados de ello.

El adjudicatario, cumplirá con lo señalado en su memoria descriptiva de la organización del servicio, debiendo informar con 24 horas de antelación el destino del lodo.

### **5.3.1. Uso agrícola. (Operación de valorización R10 y R3)**

Tendrán este destino final lodos deshidratados, lodos compostados/bioestabilizados y el grano seco APTO que no sobrepasen los valores límite establecidos según señala el Decreto 193/1998, el R.D. 1310/1990, el R.D.1051/2022, el R.D. 1054/2022, R.D. 47/2022, reglamento 2019/1021 y el 1311/2012 y los que sean de aplicación en cada Comunidad Autónoma o Municipio

La aplicación de lodos puede utilizarse para mejorar las propiedades agronómicas del suelo y para reemplazar parcialmente el uso de fertilizantes o afines que se comercializan en el mercado

El Adjudicatario, antes de iniciar la aplicación directa en cualquier terreno agrícola, deberá tomar muestra del suelo y realizar una analítica de acuerdo con lo marcado en el Anexo V del Decreto 193/1998 y en el RD1051/2022

Los valores de metales pesados en los suelos no deberán sobrepasar los límites marcados por el RD 1051/2022. Igualmente, deberá contar con todos los permisos administrativos que se requieran.

No se admitirá aplicación agrícola directa con una distancia menor a 2 km a zona habitada o núcleo de población debiendo ser retirado de manera inmediata, asumiendo además las penalizaciones que pudieran imponerse respecto a lo indicado en la legislación vigente.

Se define "núcleo de población" como el conjunto de al menos 10 edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población supere los 50 habitantes. Centros penitenciarios, hospitales, parques temáticos, fincas recreativas, polígonos industriales, etc

No se admitirán descargas de lodos en parcelas con pendiente, en las que a juicio del responsable del contrato pueda existir riesgo de deslizamiento del lodo.

Se evitará el apilamiento temporal al aire libre de lodo; no obstante, si fuera necesario para facilitar la logística del reparto, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. El apilamiento sólo podrá realizarse fuera de los periodos previstos en el artículo 4.4. del RD 1051/2022
- b. La humedad máxima del material que se puede apilar será del 80 %.
- c. Sólo podrá haber una pila en cada recinto, que no superará las 250 toneladas. No obstante, en áreas con una pluviometría superior a 650 milímetros anuales, las autoridades competentes podrán autorizar dos o más pilas en cada recinto, siempre que la suma de éstas no supere las 250 toneladas de material.
- d. Las pilas se situarán únicamente en lugares donde no haya riesgo de infiltración por corrientes, y lejos de corrientes de aguas como cauces, lagos, lagunas, otros humedales y embalses, captaciones subterráneas de agua para consumo humano, pozos y fuentes.
- e. Las pilas se situarán preferentemente en terrenos elevados y aguas abajo.
- f. El apilamiento se realizará siempre dentro del recinto agrícola, sin afectación de terrenos próximos a éste.

- g. Las pilas no podrán permanecer en los recintos más de cinco días. Se exceptuará de esta obligación aquellos recintos cuyo acceso por la maquinaria quede imposibilitado por las lluvias hasta que cese esta circunstancia.
- h. Todas las parcelas/ fincas donde se aplique el lodo deben ser accesibles para el personal de Canal, de manera que se pueda realizar inspecciones visuales de la zona en cualquier momento para comprobar el correcto desarrollo del servicio

Los sistemas de extensión y mezcla de lodos en el terreno han de ser mediante remolque esparcidor y posterior arado, de manera que el lodo debe ser enterrado lo antes posible tras su aplicación y siempre en las primeras 12 horas, mediante arado vertedera, chisel, cultivador o equipo que asegure una labor equivalente, salvo en los casos señalados en el artículo 10.3 del RD 1051/2022.

No se admitirá mezcla de lodos generados por Canal con otros lodos, ni aplicación de otros lodos en la misma parcela.

**Será requisito indispensable, antes de iniciar la aplicación de lodo en una finca, el Adjudicatario deberá presentar al Canal el informe (parte 1) en el que se indiquen, al menos, los siguientes aspectos:**

- El gestor no podrá dar de alta aplicaciones con superficie superior a 15 Ha.
- Localización de las fincas: incluyendo polígono-parcela, término municipal en el que esté ubicada y coordenadas UTM.
- Distancia al núcleo urbano más próximo y la presencia de cursos de agua cercanos a la parcela.
- Superficie de las fincas que se pretenda mejorar agrónomicamente.
- Dosificaciones previstas para la mejora, expresadas en tonelada de lodo deshidratado por hectárea
- Análíticas del suelo en el que se recojan, los parámetros establecidos en la legislación, obtenidos con las técnicas analíticas y de muestreo definidas en los mismos, en sus modificaciones.
- Tipo de cultivo.
- Contrato establecido con el propietario de la finca en que se especifique, la conformidad de éste para la aplicación de lodos.

**Una vez finalizada la aplicación, el Adjudicatario remitirá el informe (parte 2) a Canal en el que se recojan, los siguientes aspectos:**

- Cantidades de lodos, expresadas en toneladas de lodo deshidratado aplicadas, así como su procedencia indicando el nombre de la EDAR/ETAP y analítica
- Dosificación real aplicada, tipo de cultivo.
- Incidencias ocurridas durante la aplicación.

Se adjunta como **Anexo IV** en el presente pliego la distancia desde cada una de las plantas productoras a los posibles destinos de aplicación agrícola que ha servido de base para la definición de los precios unitarios.

### **5.3.2. Plantas de tratamiento (Operación de valorización R1 y R3)**

Tendrán este destino los **lodos deshidratados NO APTOS** que sobrepasan los valores límites establecidos en el Decreto 193/1998, el R.D. 1310/1990 y en el R.D.1051/2022.

En el caso de lodos de EDAR, su destino será, **en primer lugar**, la UTL planta de Loeches (compostaje/secado térmico), la planta de secado térmico Sur o planta de secado térmico de Butarque. Si estas plantas no pudieran atender la demanda, **Canal podrá autorizar** la planta/s de tratamiento propuesta por el adjudicatario.

Estos lodos, tras ser sometidos a un proceso de pérdida de agua en la planta, tendrá como destino su valorización mediante operación R1.

En el caso de lodos de ETAP, el destino de éstos será su valorización mediante operación R3 en la planta propuesta por el adjudicatario.

## 6. CONTROL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR PARTE DE CANAL DE ISABEL II S.A., M.P.

El Adjudicatario nombrará un jefe de Servicio, que será el único interlocutor válido con Canal.

El adjudicatario deberá proporcionar al Canal la siguiente información con la siguiente **periodicidad** y de la manera que éste determine:

- Informe previo a la aplicación definido en el 5.3.1 del presente pliego
- Relación valorada mensual en formato indicando día y hora del servicio, instalación, pesada, matrícula del vehículo. Esta información se cargará en el programa de gestión de Canal DEDALO.
- Documento de identificación, donde se consignará: número de albarán, fecha y hora de retirada, matrícula del vehículo, nombre del conductor, instalación de procedencia y destino del lodo. Esta documentación deberá escanearse diariamente y archivar en un repositor, de manera que Canal pueda disponer de la misma.
- El formato del albarán deberá ser aprobado por Canal, hasta que se ponga en servicio la aplicación que Canal está desarrollando (albarán digital).
- Tickets justificativos de pesada. Esta documentación deberá también deberá escanearse diariamente y archivar junto con el documento de identificación en un repositor, de manera que Canal pueda disponer de la misma.
- Relación mensual del kilometraje realizado por cada uno de los camiones que han realizado los servicios de retirada ese mes.
- En caso de que el lodo tenga como destino plantas de tratamiento, el Adjudicatario deberá hacer llegar mensualmente al Canal, el certificado de tratamiento emitido por la citada planta de destino, donde quede reflejado las toneladas recibidas y la operación de tratamiento (D-R) aplicada al residuo

El personal de Canal podrá realizar visitas a las fincas donde se esté aplicando el lodo en cualquier momento, para comprobar la buena marcha de los trabajos. El Adjudicatario deberá indicarle dónde se aplican los lodos y cómo llegar hasta ellos.

No obstante, Canal se reserva el derecho de solicitar al Adjudicatario cualquier otro tipo de documentación que estime pertinente para realizar un seguimiento efectivo del destino de los lodos.

## 7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Debido a que el ámbito de actuación de los trabajos se sitúa dentro de recintos del Canal de Isabel II, S.A.M.P., el Adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de medio ambiente y las derivadas de la Política Ambiental que el Canal de Isabel II, S.A.M.P., ha adoptado con el fin de minimizar los impactos ambientales que puedan generar sus actuaciones, transmitiendo a todos los trabajadores a su cargo que desarrollen la actividad contratada los compromisos incluidos en la misma.

El contratista aportará la documentación necesaria para asegurar que las personas con mayor responsabilidad que van a prestar el servicio poseen la adecuada experiencia y formación en temas ambientales asociados al puesto. Además, mediante la participación en esta convocatoria, el contratista se compromete a asegurar que el resto de los trabajadores a su cargo que van a realizar las tareas del contrato para el Canal de Isabel II, S.A.M.P., dispondrán de los conocimientos necesarios para desempeñar correctamente sus funciones.

El contratista se compromete a comunicar las pautas de buenas prácticas ambientales a todo el personal a su cargo que realice las tareas del contrato para el Canal de Isabel II, S.A.M.P.

Como norma general, se cuidará en todo momento la limpieza, orden y seguridad en todas las retiradas y gestión de residuos.

## **8. OBSERVANCIA DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD**

### **8.1. Responsabilidad del cumplimiento**

El Adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de salud laboral contemple la normativa general vigente en cada momento, así como de las instrucciones específicas emanadas de Canal de Isabel II, S.A.M.P., en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, en el apartado de seguridad y salud laboral para contratos de prestación de servicios. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida por el Adjudicatario a todas las personas que intervienen en el contrato. En el plazo de cinco días hábiles tras la firma del contrato, el Adjudicatario designará un Responsable de Prevención, según el artículo 24 de la Ley 31/95 y un Consejero de Seguridad, según el R.D. 1566/99 de 8 de octubre. Ambas designaciones se comunicarán a Canal de Isabel II, S.A.M.P.

Será requisito indispensable tener actualizado en el portal que Canal tenga habilitado (METACONTRATAS en la actualidad) la documentación referente al personal y vehículos adscritos al servicio.

Cualquier cambio en la actuación durante la ejecución del contrato por parte del Adjudicatario o del Canal de Isabel II, S.A.M.P., que represente una variación sustancial en las condiciones de seguridad de los trabajos contratados, se comunicará por escrito a las partes intervinientes con objeto de tomar las medidas oportunas.

Igualmente, el Adjudicatario se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A.M.P., que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

### **8.2. Coordinación**

La Empresa Adjudicataria contará con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales adscrito al servicio, con la formación suficiente para realizar la coordinación adecuada con el Canal de Isabel II, S.A.M.P..

El Adjudicatario presentará la documentación de coordinación de actividades empresariales que sigue, previo al comienzo del contrato, y periódicamente la mantendrá actualizada en su centro de trabajo, perfectamente clasificada a disposición del Canal y de la Autoridad Laboral, a fin de comprobar la correcta ejecución de sus obligaciones en el desarrollo del contrato.

- ✓ Plan de Prevención.
- ✓ Relación de trabajadores y TC2 del mes anterior.
- ✓ Evaluación de los Riesgos objeto del contrato.
- ✓ Planificación Actividad Preventiva.
- ✓ Relación de aptitud medica de los trabajadores.
- ✓ Acreditación e la formación de sus trabajadores.
- ✓ Información de la evaluación de riesgos y medidas preventivas a sus trabajadores.
- ✓ Información de la evaluación de riesgos y medidas preventivas a subcontratistas y autónomos.
- ✓ Certificados, Libros de Mantenimiento, "Marcado CE", de maquinaria.

Canal de Isabel II, S.A.M.P., podrá solicitar toda la información adicional que estime oportuna.

El empresario Adjudicatario realizará la coordinación de actividades empresariales con todos los subcontratistas y trabajadores autónomos e informará de los riesgos propios del tajo a ejecutar, así como de las medidas preventivas que se han de emplear, de acuerdo con el R.D. 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### **8.3. Equipos de Seguridad y Salud**

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán estar certificados para los trabajos a realizar, debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal, con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

### **8.4. Responsabilidad en caso de accidente laboral**

En caso de accidente laboral se comunicará a Canal de forma inmediata y se elaborará un informe de accidente. Será la propia empresa contratista la única responsable de los gastos ocasionados por el mismo, debiendo el Adjudicatario hacer frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por este motivo. Deberá remitirse antes de 48 horas a Canal un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

Siempre que se produzca un accidente, el Adjudicatario tendrá la obligación de dar cuenta del mismo de forma inmediata al Responsable de Contrato o Director de Obra designado por el Canal.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados, analizando las causas y proponiendo las medidas correctoras necesarias.

En el caso de accidente laboral con baja, la empresa adjudicataria, comunicará al Canal, en un plazo no superior a 72 horas, el accidente que se produzca en el ámbito del contrato correspondiente, con el envío del informe de investigación del accidente descrito anteriormente **en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas**, para el caso de accidentes graves o muy graves el plazo de comunicación no será mayor de 24 horas.

Igualmente, la empresa adjudicataria, enviará en los primeros cinco días de cada mes, información de la siniestralidad del mes anterior, mediante un informe estadístico mensual, con nº de accidentes totales, nº accidentes con baja, nº de trabajadores, nº horas trabajadas y nº de jornadas perdidas.

### **8.5. Controles médicos**

Todo el personal del Servicio será objeto de reconocimiento médico, al menos una vez al año, por cuenta del Adjudicatario.

Serán obligatorios impulsar la realización, en el campo preventivo, de todas aquellas vacunaciones para el personal que desempeña Servicios en EDAR, según los protocolos establecidos en relación con los riesgos del puesto de trabajo.

### **8.6. Plan de Prevención de riesgos laborales**

El adjudicatario, en el transcurso de la vigencia del contrato, deberá mantener actualizado el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A.M.P., como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

### **8.7. Plan de formación**

El Adjudicatario será responsable de impartir el Plan de Formación e Información en las materias de Seguridad y Salud Laboral, Normas UNE-EN ISO 9001 y 14001, nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal de nuevo ingreso, para todos los trabajadores adscritos al Servicio. El Adjudicatario remitirá a Canal, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del Contrato, el correspondiente Plan, a efectos de su conocimiento y supervisión. Del mismo modo aportará a Canal la documentación acreditativa.

### **8.8. Uniformidad**

Todo el personal del Adjudicatario afecto al Servicio de Gestión Indirecta deberá actuar correctamente uniformado e identificado.

### 8.9. Señalización

El adjudicatario, **si procede**, en el transcurso del primer mes del comienzo del Servicio deberá revisar a su cargo toda la señalización de Seguridad y Salud existente, adecuándola y actualizándola.

LA DIRECTORA DE OPERACIONES

Firmado electronicamente por: Maria Belén Benito Martínez  
En la fecha y hora 26.06.2024 09:57:04 CEST

## 9. ANEXOS

## 9.1. ANEXO I. LOCALIZACIÓN EDAR Y HORARIOS

LOTE 1

INSTALACIÓN	LOTE	Coord X (UTM)	Coord Y (UTM)	Gestión	Horario
EDAR Alcalá Este	LOTE 1	467.658	4.480.302	Indirecta	A
EDAR Aranjuez	LOTE 1	445.390	4.430.705	Indirecta	B
EDAR Arroyo Culebro CMA	LOTE 1	437535	4458319	Indirecta	A
EDAR Arroyo del Soto	LOTE 1	423.600	4.464.700	Directa	A
EDAR Arroyo Valenoso	LOTE 1	422.270	4.473.763	Indirecta	B
EDAR Chinchón	LOTE 1	461,279	4,443,063	Indirecta	C
EDAR Colmenarejo Oeste	LOTE 1	413.216	4.488.623	Indirecta	B
EDAR Conjunta de Ambite	LOTE 1	483.753	4.463.279	Indirecta	B
EDAR El Endrinal	LOTE 1	416.227	4.497.138	Directa	A
EDAR Guadalix de la Sierra	LOTE 1	442.286	4.515.314	Directa	B
EDAR Guadarrama Medio	LOTE 1	419.664	4.473.752	Indirecta	B
EDAR La Cabrera	LOTE 1	448.909	4.523.535	Directa	C
EDAR Los Escoriales	LOTE 1	40&997	4.493.215	Directa	B
EDAR Meco	LOTE 1	475.975	4.486.197	Indirecta	B
EDAR Molar Sur	LOTE 1	451.807	4.508.644	Directa	C
EDAR Morata de Tajuña	LOTE 1	461.600	4.451.600	Indirecta	B
EDAR Navalafuente	LOTE 1	444.496	4.518.503	Directa	C
EDAR Navarrosillos	LOTE 1	434.146	4.499.139	Directa	A
EDAR Picadas	LOTE 1	389.255	4.469.288	Directa	B
EDAR Puentes Viejas	LOTE 1	446.596	4.538.872	Directa	B
EDAR Quijorna	LOTE 1	409.632	4.475.659	Indirecta	C
EDAR Serranillos del Valle	LOTE 1	414.828	4.466.254	Indirecta	A
EDAR Talamanca del Jarama	LOTE 1	455.975	4.509.138	Directa	A
EDAR Torrejón de Ardoz	LOTE 1	459.211	4.476.178	Indirecta	B
EDAR Torrelaguna	LOTE 1	454.717	4.518.316	Directa	C
EDAR Valdetorres	LOTE 1	454.062	4.503.379	Directa	C
EDAR Villa del Prado	LOTE 1	390.100	4.457.800	Indirecta	B
EDAR Villamantilla	LOTE 1	403.198	4.466.267	Indirecta	B
EDAR Zarzalejo	LOTE 1	402.507	4.487.716	Indirecta	C
ETAP El Bodonal	LOTE 1	438.663	4.499.253	Directa	B
ETAP Navacerrada	LOTE 1	415.164	4.507.652	Directa	A
ETAP Santillana	LOTE 1	431.030	4.506.225	Directa	A

**LOTE 2**

INSTALACIÓN	LOTE	Coord X (UTM)	Coord Y (UTM)	Gestión	Horario
EDAR Alcalá Oeste	LOTE 2	465.000	4.480.100	Indirecta	A
EDAR Aldea del Fresno	LOTE 2	395.937	4.461.970	Indirecta	C
EDAR Algete II	LOTE 2	452.230	4.493.828	Directa	B
EDAR Arroyo Quiñones	LOTE 2	449.336	4.492.791	Indirecta	B
EDAR Bustarviejo	LOTE 2	442.992	4.521.018	Directa	C
EDAR Cabanillas	LOTE 2	447.771	4.518.141	Directa	B
EDAR Campo Real	LOTE 2	465.161	4.465.279	Indirecta	C
EDAR Casaquemada	LOTE 2	456.499	4.473.975	Directa	A
EDAR Cobeña	LOTE 2	456.121	4.490.835	Indirecta	C
EDAR Conjunta de Gascones	LOTE 2	446.600	4.539.450	Directa	C
EDAR El Chaparral	LOTE 2	410.020	4.500.878	Directa	B
EDAR Galapagar-Torrelodones	LOTE 2	418.397	4.492.821	Indirecta	B
EDAR Guatén	LOTE 2	435.372	4.470.023	Indirecta	B
EDAR Las Rozas	LOTE 2	428.065	4.484.075	Indirecta	C
EDAR Lozoyuela	LOTE 2	449.625	4.530.604	Directa	B
EDAR Navalcarnero	LOTE 2	419.466	4.453.848	Indirecta	B
EDAR Perales y Tielmes	LOTE 2	459.005	4.463.879	Indirecta	B
EDAR Pinilla	LOTE 2	431.657	4.531.539	Directa	B
EDAR Ribatejada-Fresno	LOTE 2	468.445	4.453.487	Indirecta	B
EDAR Riosequillo	LOTE 2	440.616	4.532.896	Directa	B
EDAR Soto Gutierrez	LOTE 2	451.445	4.448.415	Indirecta	B
EDAR Valdemorillo	LOTE 2	408,9	4.482.200	Indirecta	B
EDAR Vellilla de San Antonio	LOTE 2	458.877	4.468.307	Indirecta	B
EDAR Venturada	LOTE 2	448.456	4.517.030	Directa	C
EDAR Villaviciosa de Odón	LOTE 2	420.400	4.467.100	Indirecta	B
ETAP Colmenar	LOTE 2	442.290	4.495.958	Directa	A
ETAP Griñón	LOTE 2	426.692	4.452.709	Indirecta	B
ETAP La Aceña	LOTE 2	397.083	4.496.600	Directa	B
ETAP La Jarosa	LOTE 2	406.034	4.503.056	Directa	A
ETAP Majadahonda	LOTE 2	426.227	4.479.279	Directa	A
ETAP Pelayos de la Presa	LOTE 2	388.478	4.468.876	Directa	A
ETAP Torrelaguna	LOTE 2	452.330	4.520.810	Directa	A

**9.2. ANEXO II. PROCESO FANGO, SISTEMA DESHIDRATACION, SISTEMA  
ALMACENAMIENTO, SISTEMA PESAJE**

LOTE 1

INSTALACIÓN	PROCESO FANGO	SIST. DESHIDRAT	SIST. ALMACENAMIENTO	SIST. PESAJE
Alcalá Este	e.a.	c	1 de 50 m <sup>3</sup> y 1 de 20 m <sup>3</sup>	Externo
Aranjuez	d.a.	c	2 de 50 m <sup>3</sup>	EDAR
Arroyo Culebro Cuenca Media Alta	d.a.	c	2 de 100 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Arroyo del Soto	d.a.	c	4 de 35 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Arroyo Valenoso	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	EDAR
Chinchón	e.a.	c	1 de 40 m <sup>3</sup>	Externo
Colmenarejo Oeste	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Conjunta de Ambite	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	EDAR
ETAP El Bodonal	n.a.	c	1 de 80 m <sup>3</sup>	ETAP
ETAP Navacerrada	n.a.	c	1 de 50 m <sup>3</sup>	ETAP
ETAP Santillana	n.a.	c	3 de 50 m <sup>3</sup> c/u	báscula ETAP
El Endrinal (*)	d.a.	c	Parque de 190-200 m <sup>3</sup>	EDAR
Guadalix de la Sierra	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	EDAR
Guadarrama Medio	d.a.	c	1 de 35 m <sup>3</sup>	EDAR
La Cabrera	e.a.	c	1 de 17 m <sup>3</sup>	Externo
Los Escoriales	e.a.	c	1 de 50 m <sup>3</sup>	EDAR
Meco	e.a.	c	1 de 35 m <sup>3</sup>	EDAR
Molar Sur	e.a.	c	1 de 18 m <sup>3</sup>	Externo
Morata de Tajuña	e.a.	c	1 de 40 m <sup>3</sup>	Externo
Navalafuente	e.a.	c	Contenedor	Externo
Navarrosillos	d.a.	c	2 de 35 m <sup>3</sup> c/u	Externo
Picadas	e.a.	c	1 de 35 m <sup>3</sup>	Externo
Puentes Viejas	e.a.	c	Contenedor 10 m <sup>3</sup>	Externo
Quijorna	e.a.	c	1 tolva 20 m <sup>3</sup>	Externo
Serranillos del Valle	e.a.	c	1 tolva 15 m <sup>3</sup>	EDAR
Talamanca de Jarama	e.a.	c	1 de 20 m <sup>3</sup>	Externo
Torrejón de Ardoz	d.a.	c	4 de 75 m <sup>3</sup> c/u	ETAP
Torrelaguna	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Valdetorres de Jarama	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Villa del Prado	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	Externo
Villamantilla	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Zarzalejo	e.a.	c	1 de 40 m <sup>3</sup>	Externo

(\*) El Endrinal: se instalarán 2 tolvas de 50 m<sup>3</sup>/cu

LOTE 2

INSTALACIÓN	PROCESO FANGO	SIST. DESHIDRAT	SIST. ALMACENAMIENTO	SIST. PESAJE
Alcalá Oeste	d.a.	c	2 de 60 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Aldea del fresno	e.a.	c	Contenedor de 5 m <sup>3</sup>	Externo
Algete II	e.a.	c	1 de 60 m <sup>3</sup>	EDAR
Arroyo Quiñones	d.a.	c	2 de 80 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Bustarviejo	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	Externo
Cabanillas	e.a.	c	contenedor 5 m3	Externo
Campo Real	e.a.	c	1 de 60 m <sup>3</sup>	Externo
Casaquemada	e.q.	c	2 de 60 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Cobeña	e.a.	c	1 de 23 m <sup>3</sup>	Externo
ETAP Colmenar	e.a.	c	2 de 50 m <sup>3</sup> c/u	ETAP
ETAP Griñón	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	Externo
ETAP La Aceña	e.a.	c	1 contenedor 3 m <sup>3</sup>	ETAP
ETAP Majadahonda	e.a.	c	1 de 80 m <sup>3</sup>	Externo
ETAP Pelayos de la Presa	e.a.	c	1 de 75 m <sup>3</sup>	ETAP
ETAP La Jarosa	e.a.	c	1 de 50 m <sup>3</sup>	ETAP
ETAP Torrelaguna	e.a.	c	1 de 80 m <sup>3</sup>	ETAP
Conjunta de Gascones	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	Externo
El Chaparral	e.a.	c	1 tolva de 40 m <sup>3</sup>	EDAR
Galapagar-Torrelodones	e.a.	c	2 de 70 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Guatén	e.a.	c	1 de 80 m <sup>3</sup>	EDAR
Las Rozas	e.a.	c	1 de 30 m <sup>3</sup>	Externo
Lozoyuela	e.a.	c	1 de 20 m <sup>3</sup>	Externo
Navalcarnero	d.a.	c	2 de de 70 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Perales de Tajuña y Tielmes	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Pinilla	e.a.	c	1 tolva 18 m <sup>3</sup>	Externo
Ribatejada - Fresno	e.a.	c	1 de 25 m <sup>3</sup>	Externo
Riosequillo	e.a.	c	Contenedor 10 m <sup>3</sup>	Externo
Soto-Gutiérrez	d.a.	c	2 de 25 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Valdemorillo	e.a.	c	1 de 20 m <sup>3</sup>	EDAR
Velilla de San Antonio	e.a.	c	2 de 55 m <sup>3</sup> c/u	EDAR
Venturada	e.a.	c	1 de 15 m <sup>3</sup>	Externo
Villaviciosa de Odón	e.a.	c	2 de 75 m <sup>3</sup> c/u	EDAR

**PROCESO DE FANGO**  
e.a.: estabilización aerobia  
d.a.: digestión anaerobia

**DESHIDRATACIÓN**  
c.: centrífuga  
tb.: filtro banda  
e.s.: eras de secado  
p.r.: prensa rotativa

### 9.3. ANEXO III. PRODUCCIÓN LODOS. AÑO 2022

LOTE 1

INSTALACIÓN	PRODUCCIÓN 2022 (tonelada/año)
Alcalá Este	27,74
Aranjuez	4.940,88
Arroyo Culebro Cuenca Media Alta	16.025,79
Arroyo del Soto	8.675,26
Arroyo Valenoso	1.302,94
Chinchón	935,66
Colmenarejo Oeste	393,64
Conjunta de Ambite	937,38
El Endrinal	5.993,36
ETAP El Bodonal	691,2
ETAP Navacerrada	674,36
ETAP Santillana	7.202,14
Guadalix de la Sierra	381,26
Guadarrama Medio	4.559,44
La Cabrera	254,22
Los Escoriales	1.802,44
Meco	1.336,28
Molar Sur	410,64
Morata de Tajuña	723,98
Navalafuente	138,42
Navarrosillos	2.451,74
Picadas	953,35
Puentes Viejas	160,74
Quijorna	269,86
Serranillos del Valle	256,48
Talamanca de Jarama	465,14
Torrejón de Ardoz	8.014,16
Torrelaguna	343,06
Valdetorres de Jarama	277,1
Villa del Prado	529,76
Villamantilla	427,97
Zarzalejo	232,58

LOTE 2

INSTALACIÓN	PRODUCCIÓN 2022 (tonelada/año)
Alcalá Oeste	11.561,26
Aldea del fresno	64,79
Algete II	1.400,00
Arroyo Quiñones	3.099,54
Bustarviejo	188,14
Cabanillas	83,76
Campo Real	609,34
Casaquemada	14.190,32
Cobeña	746,14
Conjunta de Gascones	89,72
El Chaparral	2.298,42
ETAP Colmenar	1.563,12
ETAP Griñón	198,66
ETAP La Aceña	215,33
ETAP La Jarosa	840,6
ETAP Majadahonda	2.500,26
ETAP Pelayos de la Presa	122,94
ETAP Torrelaguna	1.398,36
Galapagar-Torrelodones	3.808,66
Guatén	2.826,70
Las Rozas	522,02
Lozoyuela	85,98
Navalcarnero	5.255,60
Perales de Tajuña y Tielmes	552,24
Pinilla	139,28
Ribatejada - Fresno	218,32
Riosequillo	77,3
Soto-Gutiérrez	9.682,57
Valdemorillo	628,24
Velilla de San Antonio	3.472,24
Venturada	173,9
Villaviciosa de Odón	1.480,62

#### **9.4. ANEXO IV. ALBARÁN – DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**



DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
Nº Identificación:	Fecha inicio traslado:
Nº notificación previa (si fuera necesario): No aplica	
Nº Ministerio (si fuera necesario):	
INFORMACIÓN DEL OPERADOR DEL TRASLADO	
Nombre o razón social:	NIF:
Nº inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos:	NIMA:
Dirección:	Tfno.:
e-mail:	Tipo Operador:
INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN DEL TRASLADO	
<i>INFORMACIÓN DEL CENTRO PRODUCTOR O POSEEDOR DE RESIDUOS O DE LA INSTALACIÓN ORIGEN DEL TRASLADO</i>	
Nombre o razón social del centro o instalación: CANAL DE ISABEL II, S.A. - EDAR ARROYO DEL SOTO	Tratamiento lodo: Digestión Anaerobia
Nº inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos:	NIF: A86488087
Dirección: Avda. DE LOS DEPORTES S/N, 28935 Móstoles, Madrid MOSTOLES (MADRID)	CNAE: 3600
Tfno. / Fax:	NIMA: 2800033785
INFORMACIÓN SOBRE EL DESTINO DEL TRASLADO	
<i>INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN DESTINO</i>	
Nombre o razón social del centro o instalación:	NIF:
Nº inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos:	NIMA:
Dirección:	
Tfno. / Fax:	
Operación de tratamiento a la que se van a someter los residuos de acuerdo con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA	
Descripción / Tipo de residuo: Lodos - 190805	
Código LER: 190805	CANTIDAD DE RESIDUOS TRANSPORTADOS (t):
En caso de residuos peligroso, indicación de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo III	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRANSPORTISTAS QUE INTERVIENEN EN EL TRASLADO	
Nombre o razón social:	NIF:
Nº inscripción en el Registro de producción y gestión de residuos:	NIMA:
Dirección:	
Tfno. / Fax:	MATRICULA:
OTRAS INFORMACIONES	
Fecha de entrega de los residuos:	Aceptación del residuo:
Cantidad recibida (t):	
En caso de rechazo:	

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid. Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 8, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

<b>Devolución a otra instalación:</b>
<b>Fecha de devolución:</b>
Se opta por que sea la autoridad competente de la Comunidad Autónoma ante la que se presenta el documento de identificación la que remita dicho documento, a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen del traslado.

Firma Origen Traslado:	Firma Transportista:	Firma Destino:

Ticket pesada Origen:	Ticket pesada Destino:

Canal de Isabel II, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 29.733, Folio 86, Sección 6, Hoja M-534929. Inscripción 1ª. Denominación en inscripción 126, NIF A86488087, Domicilio Social: C/ Santa Engracia, 125, 28003 Madrid.

## 9.5. ANEXO V. TABLA DE DISTANCIAS

MUNICIPIO	EDAR Alcalá		EDAR Arroyo del Soto		EDAR Cabanillas		EDAR Vellón		EDAR Fuente el Saiz		EDAR Gascones		EDAR Cabrera		EDAR Lozoyuela		EDAR Molar Sur		EDAR Navarrosillos		EDAR San Agustín		EDAR Talamanca	
	Alcalá	Deste	Arroyo del Soto	Cabanillas	Vellón	EDAR EI	Fuente el Saiz	EDAR el	Gascones	Cabrera	La	Lozoyuela	Molar Sur	EDAR	Navarrosillos	EDAR	San Agustín	EDAR	Talamanca					
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	84	53	93,7	111	114	114	96,9	117	101	90	98,6	108	110	110	109	99,8	110	110	106	110	110	106	110	110
BELINCHON (CU)	76	93,7	105	119	99	99	35,4	55	38,5	45,7	38	62,3	84,5	100	102	116	102	102	102	102	102	102	102	102
BOROX (TO)	81,6	51,9	41,7	33	109	109	88,6	105	82,5	109	61,7	44,7	69	48,9	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
CAMARENA (TO)	93,2	41,7	93,3	105	94,5	94,5	94,3	111	118	95,1	87,3	82,9	106	77,8	79,4	77,8	77,8	77,8	77,8	77,8	77,8	77,8	77,8	77,8
CASA DE UCEDA (GU)	61,9	93,3	31,3	109	111	111	88,6	105	82,5	109	61,7	44,7	69	48,9	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	91,4	47,2	39,4	102	105	105	82,5	109	61,7	44,7	69	48,9	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
CHOZAS DE CANALES (TO)	78,3	39,4	52	102	105	105	82,5	109	61,7	44,7	69	48,9	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
ESQUIVIAS (TO)	104	52	105	102	105	105	82,5	109	61,7	44,7	69	48,9	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111	111
FUENSALIDA (TO)	52	105	56,4	101	103	103	86,3	106	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	115	56,4	42,4	101	103	103	86,3	106	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113	113
HUECAS (TO)	73,4	42,4	49,3	105	108	108	90,8	110	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	77,9	49,3	113	48	42,6	42,6	50,3	53,4	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6	60,6
PANTOJA (TO)	62,6	113	114,4	38,9	40,3	40,3	60,3	44,4	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8
PUEBLA DE BELEÑA (GU)	68,5	114,4	38,9	38,9	40,3	40,3	60,3	44,4	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8	42,8
PUEBLA DE VALLES (GU)	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118	118
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)	43,2	85,1	39,3	28,8	25	25	61,3	44,8	52	33,9	68,8	41,4	21,9	115	115	112	112	112	112	112	112	112	112	112
SANTIESTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)	109	57,7	56,1	35,6	30,3	30,3	30,5	41,1	48,3	40,6	64,9	44,8	23,4	97,2	97,2	95,7	95,7	95,7	95,7	95,7	95,7	95,7	95,7	95,7
VALDENUNO FERNANDEZ (GU)	91,2	60,3	119	119	104	104	104	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	56,1	90,7	60,3	119	104	104	104	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
VIÑUELAS (GU)	91,2	60,3	119	119	104	104	104	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108
YUNCULLOS (TO)	91,2	60,3	119	119	104	104	104	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108	108

MUNICIPIO	EDAR Torrelaguna		EDAR Tres Cantos		EDAR Valdetorres		EDAR Venturada		EDAR Colmenar		EDAR Bodonal		EDAR Pinilla		EDAR Torrelaguna		EDAR Alcalá		EDAR Algete		EDAR Arroyo de la Vega	
	Torrelaguna	Torremocha	Cantos	Valdetorres	Venturada	Colmenar	Bodonal	Pinilla	Torrelaguna	Alcalá	Este	Algete	Arroyo de la Vega									
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)			81,1	106	109	85,2	80,7										88,8	89,1	78,5			
BELINCHON (CU)			102	105	120	106	102										69	90,3	94,5			
BOROX (TO)	111	115	78,5	101	103	82,5	78						113				81,2	77,9	73			
CAMARENA (TO)			86,1	106	116	90,1	85,6										99,2	104	86,4			
CASA DE UCEDA (GU)	21,9	12,9	68	30,1	27,8	61,3	67,7	60,4	24,5								61,8	38,1	49,6			
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	114	118	75,7	95,6	106	79,7	75,2						116				88,8	94,1	75,9			
CHOZAS DE CANALES (TO)			91,6	112		95,6	91,1										105	110	91,8			
ESQUIVIAS (TO)	120	112	71,3	97,8	99,7	75,3	70,8										74,8	83,1	87,3			
FUENSALIDA (TO)			96,4	116		100	95,9										110	105	96,6			
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	28,7	19,6	70,4	36,8	34,5	68	86,4	67,1	31,2								51,9	40,3	68,5			
HUECAS (TO)			101			105	100										114	119	101			
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	116	110	70,5	95,3	97,9	74,6	70,1						119				77,6	80,5	82,7			
PANTOJA (TO)	120	115	75	99,8	102	79	89,8										82,1	85,5	72,4			
PUEBLA DE BELEÑA (GU)	36,9	27,8	82,9	45	42,7	76,3	100	75,4	39,4								67,1	53	82,5			
PUEBLA DE VALLES (GU)	27,9	23,7	73,9	55	33,7	67,2	88,4	66,3	30,4								76,4	63	73,5			
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)						119																
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)																						
VALDENUNO FERNANDEZ (GU)	26,2	21,1	60	27,2	34,1	58,4	59,5	66,7	31,8								43,1	29,9	41,4			
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)			106			106	102										113	116	118			
VIÑUELAS (GU)	24,6	15,5	65,5	32,7	30,4	63,9	65	63,1	27,1								48,6	35,5	47			
YUNCLILLOS (TO)			88,4	113	116	92,4	87,9										95,5	96,4	85,8			

MUNICIPIO	EDAR Arroyo		EDAR Bustarviejo		EDAR Cobeña		EDAR Guadalix		EDAR Meco		EDAR Miraflores		EDAR Navalafuente		EDAR Pinilla		EDAR Puentes Viejas		EDAR Rosequillo		EDAR Torres de la Alameda		EDAR Ambiente	
	Quiliones	Arroyo	Bustarviejo	Arroyo	Cobeña	Guadalix	Meco	Miraflores	Navalafuente	Pinilla	Puentes Viejas	Rosequillo	Alameda	Torres de la Alameda	Ambiente									
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	94,2	91,1			93,6																77,2			80,9
BELINCHON (CU)	93,5	89,4			94																59			39,7
BOROX (TO)	78,6	86,4	111		108																74,6			96,7
CAMARENA (TO)	89,5	97,7			102																93			115
CASA DE UCEDA (GU)	43,1	40	37,9		48,3																54,5			84,2
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	79	94	113		111																83,8			106
CHOZAS DE CANALES (TO)	95	95,3			100																83,4			105
ESQUIVIAS (TO)	86,3	78,6	106		83,3																66,7			88,6
FUENSALIDA (TO)	99,8	115			119																104			
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	45,3	39,9	44,6		42																61,2			74,3
HUECAS (TO)	104	120																			108			
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	83,6	88,8	116		93,5																77			98,8
PANTOJA (TO)	88,1	82,6	110		87,3																70,8			92,6
PUEBLA DE BELEÑA (GU)	58	54,9	52,8		50,2																84,2			80,2
PUEBLA DE VALLES (GU)	65,3	64,9	43,8		61,7																75,1			89,5
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)																								
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)																					119			
VALDENUÑO FERNANDEZ (GU)	34,9	29,5	44,2		44																61,2			73,1
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	119	114			119																102			
VIÑUELAS (GU)	40,5	35,1	40,5		42,5																71,8			78,3
YUNCLILLOS (TO)	104	98,3			101																84,5			107

MUNICIPIO	EDAR Campo Real		EDAR Casaquemada		EDAR La Poveda		EDAR Perales y Tielmes		EDAR Ribatejada- Fresno		EDAR Torrejón de Ardoz		EDAR Veilla de San Antonio		EDAR Villarejo de Salvanes		EDAR Aldea del Fresno		EDAR Aranjuez Norte		EDAR Aranjuez Centenientos	
	Real	Casaquemada	La Poveda	Perales y Tielmes	Ribatejada- Fresno	Torrejón de Ardoz	Veilla de San Antonio	Villarejo de Salvanes	Aldea del Fresno	Aranjuez Norte	Aranjuez Centenientos											
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	82,9	65	66,9	57,4	100	71,3	69,3	65,4	65,1	21,7	30,5	97,1										
BELINCHON (CU)	54	64	54,3	37,1	91,2	70,2	61,9	27,7	66	63,9												
BOROX (TO)	80,2	59,4	64,2	50,6	96,5	64,2	62,2	58,9	66,6	16,1	24	98,7										
CAMARENA (TO)	94,6	78,9	82,8	102	99,6	84,7	84,9	111	34,9	60,8	58,6	63,5										
CASA DE UCEDA (GU)	82	63,1	80,4	95,3	37,1	63,3	73,4	105	114													
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	89,2	69	73,2	81,8	105	76,3	75,3	102	27,1	63,5	72,3	64,6										
CHOZAS DE CANALES (TO)	85	70,9	73,2	76,4	97,1	76,1	75,3	102	40,6	56,2	49,6	72,9										
ESQUIVIAS (TO)	68,3	54,2	45,2	47,7	80,4	59,4	58,6	55,8	63,4	22,9	19,2	95,6										
FUENSALIDA (TO)	110	89,8	93,9	113	97	97	96,3	107	34,9	70,8	77,4	48,9										
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	72,8	64,7	82	96,9	35,3	64,9	74,9	107	115													
HUECAS (TO)	110	95,7	98	99,5	101	101	100	39,5	63,2	71,6	48,5											
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	78,5	64,4	66,7	58,3	90,6	69,6	68,8	65,3	65,6	20,4	28,7	97,8										
PANTOJA (TO)	72,3	58,2	60,5	62,8	84,4	63,4	62,6	72,9	60,1	28	36,4	92,2										
PUEBLA DE BELEÑA (GU)	86,8	78,7	96	111	50,3	78,9	88,9															
PUEBLA DE VALLES (GU)	96,2	88	105	120	60,3	88,2	98,3															
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)																						
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)																						
VALDENUNO FERNANDEZ (GU)	63,1	55,2	72,5	87,2	25,2	55	65,5	97,5	120	115	106											
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	104	89,7	92,1	93,6	116	95	94,2	46,7	57,3	65,6	59,4											
VIÑUELAS (GU)	68,4	68,8	86,2	92,7	30,5	69	79	111	119													
YUNCLILLOS (TO)	90,1	72,3	74,1	76,2	107	78,5	76,5	103	51,6	49,7	52,9	74,4										

MUNICIPIO	EDAR Chinchón		EDAR Guadarrama Medio		EDAR Guatén		EDAR La Reguera		EDAR Morata de Tajuña		EDAR Navalcarnero		EDAR Quijorna		EDAR Serranillos del Valle		EDAR Sevilla la Nueva		EDAR Soto Gutierrez		EDAR Titulcia		EDAR Valdemorillo	
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	47,7	67,2	31,3	46	41,3	81,8	35,2	66,5	35,4	34,7	86,8													
BEUNCHON (CU)	45,5	112	95,7	104	111	117	104	115	62,5	54,5	120													
BOROX (TO)	41,2	58	14,8	42,8	34,9	72,6	23,7	68,1	29	28,2	77,7													
CAMARENA (TO)	75	46,4	45,3	38,8	36,8	51,1	46,8	36,2	63,5	62,7	58													
CASA DE UCEDA (GU)	107	88,7	106	98,4	115	100	113	106	94,9	107	98,9													
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	74,2	35,2	44,2	28,7	12,8	39,9	29,1	25	61,2	60,4	46,5													
CHOZAS DE CANALES (TO)	66	52,1	36,3	44,6	42,5	56,8	30,7	41,9	54,7	53,7	63,7													
ESQUIVIAS (TO)	37,7	56,1	9,8	37	28	68,5	18,5	54,6	26,2	25,3	74,8													
FUENSALIDA (TO)	84,8	56	54,8	49,5	47,4	60,6	57,6	45,7	71,8	71,1	67,3													
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	108	107	107	110	119	119	115	96,5	109	118														
HUECAS (TO)	90,1	60,8	61,1	53,3	51,3	65,6	61,3	50,7	78,5	77,7	72,5													
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	47,2	66,3	29,8	46,4	39,6	78,8	35,5	66,9	35,7	34,8	85													
PANTOJA (TO)	54,9	62,9	23,6	39,2	32,5	75,3	28,4	61,3	43,3	42,5	81,5													
PUEBLA DE BELEÑA (GU)		109							110		114													
PUEBLA DE VALLES (GU)									120		120													
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)						118					103													
SANTIESTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)											110													
VALDENUEÑO FERNANDEZ (GU)	98,8	80,8	97,7	90,5	107	92,3	106	97,7	87	98,8	91													
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	84,1	62,4	55,2	54,9	75,2	67,1	71,1	52,2	72,6	71,8	74													
VIÑUELAS (GU)	112	86,1	111	95,7	99,5	97,5	119	103	101	113	96,3													
YUNCLILLOS (TO)	68,6	73,8	38,6	56,8	50,9	67,9	44,8	53	55,6	54,8	74,6													

MUNICIPIO	EDAR Villa del Prado		EDAR Villamantilla		EDAR Villaviecosa de Odoín		EDAR Arroyo Culebro C.B.A.		EDAR Arroyo Culebro CMA		EDAR Arroyo Plantío		EDAR Boardilla		EDAR Colmenarejo Oeste		EDAR EI Chaparral		EDAR EI Endrinal		EDAR EI Paraiso	
	77,7	72,1	59,1	72,1	53,3	53,3	88,4	38,4	88	88	67,1	58,1	85,7	85,7	116	116	85,7	85,7	83,1	83,1		
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	77,7	72,1	59,1	72,1	53,3	53,3	88,4	38,4	88	67,1	58,1	85,7	85,7	116	116	85,7	85,7	83,1	83,1			
BELINCHON (CU)			103		78	78				107	102	117	117									
BOROX (TO)	79,3	73,7	51,3	73,7	50,6	50,6	37,8	37,8	61,9	61,9	53	80,6	80,6	88,4	88,4	80,5	80,5	78	78			
CAMARENA (TO)	46,9	41,7	45,9	41,7	68,9	68,9	58,9	58,9	62,4	62,4	50,6	79,9	79,9	86,7	86,7	80	80	58,2	58,2			
CASA DE UCEDA (GU)		116	94,9	116	87,3	87,3	93,7	93,7	80,7	80,7	86	98,1	98,1	102	102	93,7	93,7	99,2	99,2			
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	39,7	30,6	34,6	30,6	59,6	59,6	51,3	51,3	49,6	49,6	40,7	68,3	68,3	76,1	76,1	68,3	68,3	46,9	46,9			
CHOZAS DE CANALES (TO)	52,6	47,5	51,6	47,5	59,3	59,3	48	48	68,1	68,1	56,3	85,6	85,6	92,4	92,4	85,7	85,7	63,9	63,9			
ESQUIVIAS (TO)	75,5	60,1	48,3	60,1	42,6	42,6	33,6	33,6	59,3	59,3	47,4	76,4	76,4	83,5	83,5	76,9	76,9	74,8	74,8			
FUENSALIDA (TO)	47,6	51,3	55,3	51,3	80,3	80,3	65,2	65,2	70,4	70,4	61,4	74,7	74,7	96,8	96,8	89	89	67,6	67,6			
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)			112		88,8	88,8	95,3	95,3	83	83	88,2	100	100	104	104	95,9	95,9	101	101			
HUECAS (TO)	59,8	44,1	60,4	44,1	84,2	84,2	72,9	72,9	76,9	76,9	65	94,4	94,4	101	101	94,5	94,5	72,7	72,7			
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	77,7	72,5	58,6	72,5	52,8	52,8	41,5	41,5	69,5	69,5	57,7	87	87	93,8	93,8	87,1	87,1	85,2	85,2			
PANTOJA (TO)	72,5	66,9	55,1	66,9	46,6	46,6	35,3	35,3	66,1	66,1	54,2	83,5	83,5	90,3	90,3	83,7	83,7	81,7	81,7			
PUEBLA DE BELEÑA (GU)			110		103	103	109	109	95,6	95,6	101	113	113	116	116	109	109	114	114			
PUEBLA DE VALLES (GU)			116		112	112	119	119	115	115	107	119	119	84,4	84,4	90,6	90,6	104	104			
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)																						
SANTIJUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)																						
VALDENUNO FERNANDEZ (GU)		108	87	108	79,4	79,4	85,8	85,8	72,8	72,8	78,1	90,2	90,2	93,6	93,6	85,8	85,8	91,3	91,3			
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	71,5	57,8	61,9	57,8	78,2	78,2	66,9	66,9	78,4	78,4	66,6	81,2	81,2	103	103	96	96	74,2	74,2			
VIÑUELAS (GU)		113	92,3	113	92,9	92,9	99,4	99,4	78,1	78,1	83,3	95,5	95,5	98,9	98,9	91,1	91,1	96,6	96,6			
YUNCLILLOS (TO)	64,2	58,6	62,6	58,6	60,5	60,5	45,7	45,7	74,3	74,3	65,4	93	93	101	101	92,9	92,9	90,4	90,4			

MUNICIPIO	EDAR Galapagar-Torrelodones		EDAR de Manzanares		EDAR Las Matas-Pehascuales		EDAR Las Rozas		EDAR Los Escoriales		EDAR Picadadas		EDAR Robledo de Chavela		EDAR Santillana		EDAR Villanueva de la Cañada		EDAR Zarzalejo		ETAP El Tajo
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	81,5	83,3	76	74,8	89,4	103	108	101	69,5	92,6	46,9										
BELINCHON (CU)	114	113	106	99,5				118	112												54,1
BOROX (TO)	76,4	78,1	70,9	69,6	84,2	98,3	103	98,1	58	87,4	40,4										
CAMARENA (TO)	77,7	76,8	69,6	65	82,4	68,5	73,3	108	46,4	70,4	76,6										
CASA DE UCEDA (GU)	89,5	91,3	84,1	77,3	102			50,4	93,8	109	119										
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	64,1	65,8	58,6	57,3	58,1	51,6	56,5	95,3	38,3	56,3	74,9										
CHOZAS DE CANALES (TO)	83,4	82,5	75,3	70,7	87,9	74,2	79	114	52,1	76,1	67,7										
ESQUIVIAS (TO)	74,5	73,6	66,4	61,8	79,2	94,3	99,2	97,1	56,1	87,1	37,3										
FUENSALIDA (TO)	84,9	86,6	79,3	78,1	78,8	66,8	64,3	116	58,1	77	95,9										
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	91,8	93,5	86,4	79,6	120			57,2	96	111	120										
HUECAS (TO)	92,2	91,3	84,1	79,4	83,2	64,3	85,4		60,8	84,8	89,6										
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	84,8	83,9	76,7	72,1	82,8	105	109	103	66,3	97,3	46,7										
PANTOJA (TO)	81,3	80,4	73,2	68,6	85,6	101	106	101	62,9	93,7	54,4										
PUEBLA DE BELEÑA (GU)	104	106	99	92,3				65,4	109												
PUEBLA DE VALLES (GU)	110	78,6	105	98				56,4	113												
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)	97,8	105	106	111	91,9		110	111		102											
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)	105	112	113	118	98,7		117	119		109											
VALDENUÑO FERNANDEZ (GU)	81,6	83,4	76,2	69,4	93,6		114	57	85,9	101	111										
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	93,7	92,8	85,6	81	84,5	75,2	96,4		62,4	86,4	83,6										
VIÑUELAS (GU)	86,9	88,6	81,5	74,7	99,1			53,1	91,1	106											
YUNCILLOS (TO)	88,8	90,5	83,3	82	96,6	76,1	80,9	108	65,4	99,8	69,3										

MUNICIPIO	ETAP ROZAS									
	ETAP Grifón	ETAP La Aceña	ETAP La Jarosa	ETAP Majadahonda	ETAP Navacerrada	ETAP de Puerto Real	ETAP Santillana	ETAP Valmayor	ETAP Pelayos	ETAP
ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)	30	120	99,5	63,3	102	112	96,3	87,5	103	
BELINCHON (CU)	103			99,5			116			
BOROX (TO)	26,2	114	94,4	58,1	96,9	113	93,6	82,3	103	
CAMARENA (TO)	46	94,7	93,3	57,2	97,7	77,4	106	62,5	67,2	
CASA DE UCEDA (GU)	111		77,9	74,9	61,3		54,7	104		
CASARRUBIOS DEL MONTE (TO)	26,5	83,3	82,1	45,8	86,7	58,6	90,8	51,2	57,9	
CHOZAS DE CANALES (TO)	27,8	100	99	62,9	103	59,4	111	68,2	72,9	
ESQUIVIAS (TO)	21,1	111	90,2	54	94,5	110	95	79,1	103	
FUENSALIDA (TO)	57	90,8	103	66,6	107	63,3	112	71,9	62,7	
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES (GU)	113		84,6	81,3	75,2		61,4	106		
HUECAS (TO)	61,6	116	108	71,6	112	62,4	120	77	62,4	
NUMANCIA DE LA SAGRA (TO)	37,6		100	64,3	105	112	101	89,4	92,3	
PANTOJA (TO)	30,4	118	97	60,8	101	120		86	99,8	
PUEBLA DE BELEÑA (GU)			92,9	94	83,4		69,7	119		
PUEBLA DE VALLES (GU)			83,8	99,7	74,4		60,6			
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA (SG)		100	84,4	115	96,3			102		
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA (SG)		107	91,6		104			109		
VALDENUÑO FERNANDEZ (GU)	103		99,6	71,2	64,3		61,3	95,7		
VILLAMIEL DE TOLEDO (TO)	55,6		109	73,2	114	73,4		78,5	73,4	
VIÑUELAS (GU)	97		105	76,4	71,1		57,4	101		
YUNCLILLOS (TO)	37,2	111	107	70,5	109	88,9	104	94,7	88,5	